



**REGLAMENTO DEL SERVICIO FUNERARIO DE LA ASOCIACION  
“MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA  
MIXTA DE SALTO GRANDE”**

**ARTICULO 1º:** La Asociación “MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE” prestará el servicio funerario a todas las categorías sociales con que cuenta la entidad. -----

**ARTICULO 2º:** Este servicio se prestará a través de un convenio con una mutual, empresa y/o entidades afines, mediante un certificado flotante de servicios sociales colectivos, a todos los socios de la mutual, que figuren en el padrón de asociados.-----

-

**ARTICULO 3º:** Para ser beneficiario de este servicio el socio deberá cumplir los siguientes requisitos: a) estar al día con la tesorería, respecto a la cuota social y arancelaria del servicio; b) Exhibir documento de identidad y fecha de nacimiento, c) cumplir tres (3) meses de carencia. -----

**ARTICULO 4º:** La mutual, se obliga a prestar el servicio de sepelio por intermedio de las cocherías asociadas y prestatarias que se indique en el folleto que se entregará a cada asociado, siendo dicho servicio dentro de las siguientes características: ataúd, bóveda, de dos paneles, ocho manijas, color natural, caoba o nogal, caja metálica con blondas volcables, mortajas, válvulas para formol, herrajes imitación plata vieja, crucifijo y placa grabada, capilla velatoria especial con Cristo Eucarístico o Estrella de David, según el culto, velas eléctricas, carroza motorizada, carruaje porta coronas. Dicho servicio se realizará hasta un radio de treinta (30) kilómetros del domicilio de las cocherías asociadas o prestatarias, también incluye un aviso en el diario local y la realización de los trámites municipales, no incluye el pago de impuestos municipales ni del nicho ni sepultura. -----



**ARTICULO 5º:** Queda establecido que no será beneficiario de este servicio el asociado que se atrase en el pago de la cuota arancelaria establecida para el mismo como de la cuota social.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda facultado para aceptar e introducir las modificaciones que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social sugiera con relación al presente reglamento. -----